ACTA DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 088 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA – Y ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES - OPERACIÓN CARIBE E.U.

CONTRATANTE:	**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS (INFOTEP).**
CONTRATISTA:	**ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES - OPERACIÓN CARIBE E.U.**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN (01) MÒDULO DE 20 PIES TIPO OFICINA CON UNA PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS Y DOS (02) MÒDULOS DE 20 PIES TIPO OFICINA CON UNA PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS, TODOS CON DOTACION, PARA SER INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS, ISLA -UNSPSC 95141803 – 24112800.**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($159.780.000,oo) M/cte.**
PLAZO INICIAL:	**DIEZ (10) DIAS**
PRORROGA:	**TREINTA (30) DIAS**

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de RECTORA y Representante Legal, designada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 016 del 22 de Junio de 2.016, nombrada a través de la Resolución No. 111 del 05 de julio de 2016 del cual tomó posesión mediante Acta del 5 de julio de 2016, emitida por el Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÒN TÈCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÈS Y PROVIDENCIA –INFOTEP**-, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, articulos 8 y 17, , en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP** por una parte, y por la otra **ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES - OPERACIÓN CARIBE E.U,** identificado con el Nit. 900.327.622-0, representada legalmente por **ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES**, identificado con la cédula de ciudadania No. 18.001.659 de San Andrés, Isla, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga al contrato No. 088 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)**. Que entre la partes se celebró el contrato N° 088 del 19 de Diciembre de 2017, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN (01) MÒDULO DE 20 PIES TIPO OFICINA CON UNA PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS Y DOS (02) MÒDULOS DE 20 PIES TIPO OFICINA CON UNA PUERTA DE ACCESO Y DOS VENTANAS, TODOS CON DOTACION, PARA SER INSTALADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE**

FORMACION TECNICA PROFESIONAL INFOTEP DE SAN ANDRÉS, ISLA -UNSPSC 95141803 – 24112800. B). En su **CLÁUSULA SEPTIMA** se pactó el valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($159.780.000,oo) M/cte. C).** Que en la **CLÁUSULA QUINTA** se pactó un **plazo de Diez (10) días. D)** Que el día 21 de diciembre de 2017 se dio inicio a la ejecución del contrato. **E).** Que mediante comunicación de fecha 26 de diciembre de 2017, radicado en el INFOTEP el 27 de diciembre de 2017, suscrita por ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES, Representante Legal, del contratista OPERACIÓN CARIBE E.U solicita una prórroga a la ejecución del contrato No. 088 de 2017 de treinta (30) días calendario; donde argumenta que *"El Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentra ubicado geográficamente en una posición muy vulnerable a los vientos climáticos adversos que se presentan en la Región Caribe. La presencia de los vientos Alisios en los meses de noviembre, diciembre y enero generan lluvias torrenciales con aumento de la velocidad de las corrientes marinas y fuertes oleajes. Esto sumado a la presión económica por la demanda de mercancías en general y construcciones debido al aumento indiscriminado de turismo, han generado traumatismos en la logística del transporte hacia las islas. Este año se han vivenciado mas de tres (3) frentes fríos en un espacio de tiempo corto, lo que ha generado demora en la entrega establecida. Por tal razón, acudo a Usted con el fin de solicitar prorroga de tiempo al contrato No. 088 de 2017 a nuestro nombre por un periodo de treinta (30) días para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.* **F)** Que también se presentó comunicación suscrita por la Naviera Deliverance Shipping Line S.A.S, suscrita por la Gerente y Representante Legal Farina Sarmiento del Rio, quien a través de documento de fecha 22 de diciembre manifiesta en igual sentido las razones que han generado traumatismos en el proceso de transporte hacia las Islas. **G)** Teniendo en cuenta lo anterior, la supervisión conceptúa el día 28 de diciembre de 2017 que es indispensable otorgar el plazo con el fin de que se cumpla con la ejecución del contrato y las actividades propias del objeto, *"...en consideración a que el cambio climático y la fuerte temporada en el mes de diciembre que ha dificultado el desarrollo normal del trasporte marítimo hacia el Departamento Archipiélago, sumado a ello la gran demanda de mercancía en general y la coyuntura de época de fin de año, por lo cual es indispensable conceder el plazo de 30 días para dar cumplimiento a las actividades propias del objeto contractual y a la ejecución del contrato No. 088 de 2017 en cuanto a la entrega de los contenedores debidamente instalados y totalmente dotados en el lugar convenido según los requerimientos indicados en las fichas técnicas, para con ello acreditar las condiciones del pago restante correspondiente al 70% restante del valor del contrato. En consecuencia de lo anterior resulta oportuno prorrogar el plazo estipulado en la cláusula quinta del contrato No. 088 de 2017 con el fin de dar cumplimiento cabal al mismo y continuar con la instalación, dotación y funcionamiento de los contenedores... se recomienda suscribir la prórroga al contrato hasta el día 30 de enero de 2018, constituyéndolo como reserva presupuestal, ya que este compromiso contribuye al cumplimiento efectivo de la misión y objetivos organizacionales de la Entidad".* **H)** Que con fundamento en estudios previos y atendiendo la obligación legal de preservar los bienes del INFOTEP, se justifica y hace necesario prorrogar el plazo del contrato inicial para que el contratista efectúe la entrega, instalación y dotación de los contenedores detallados en el objeto y ficha técnica que hacen parte del contrato No. 088 de 2017. **I)** Que el artículo El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."*, e igualmente que *"Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."* **J) .** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad contenidas en el Artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **K)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente prórroga No.1 al contrato No. 088 - 2017 suscrito entre el

Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia – y ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES - OPERACIÓN CARIBE E.U, identificado con el Nit. 900.327.622-0. **L)** Que la presente prórroga se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, así como lo establecido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato de la CLÁUSULA QUINTA del contrato No. 088 de 2017 en TREINTA (30) DÍAS más, la cual quedará así: **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de cuarenta (40) dias contados a partir de formalizado el mismo y firmada el acta de inicio.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar las garantías constituidas en el contrato principal N° 088 de 2017 de manera que cubran el tiempo de la prórroga.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contenidas en el CONTRATO N° 088 de 2017, continúan vigentes y se entienden incorporadas al presente Otrosí en plazo.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: Acordado el objeto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantias.

QUINTO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO ADICIONAL: Acta de justificación de prórroga suscrita por el supervisor del contrato N° 088 de 2017 de fecha 27 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla, a los veintisiete (27) dias del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

SILVIA E. MONTOYA DUFFIS
RECTORA

ALFREDO RAFAEL HOWARD MANJARRES
C.C. 18.001.659
Representante Legal
OPERACIÓN CARIBE E.U
Nit. 900.327.622-0

Proyecto: N.MOW
Revisó: CAAR
Aprobó: SEMD